



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

Entre los suscritos a saber: **MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.873.829, en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada mediante Resolución No. **20254030006115** del 20 de mayo de 2025, debidamente facultada de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II numeral 1 de la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de **LA AGENCIA, ANI o EL CONCEDENTE**, y por otra parte, **SERGIO CORENA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.198.072 en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.** (en adelante también como DEXTON S.A.), según Certificado de Existencia y Representación Legal. expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el día 2 de mayo de 2025, y debidamente facultado para firmar el presente Otrosí, el cual forma parte integral de este documento, y quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

1. El 30 de septiembre de 2011 el Instituto Nacional de Concesiones – INCO suscribió el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 con la Sociedad Portuaria Dexton S.A., mediante el cual se otorgó una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, ubicados en el Sector de Mamonal en la margen occidental de la carretera que de Cartagena conduce a Pasacaballos, en el kilómetro 11, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, cuya descripción de las áreas, ubicación exacta, linderos y extensión se encuentran descritas en la Cláusula Cuarta de la Segunda Parte del citado Contrato, por el término de veinte (20) años, a cambio de una contraprestación, para la operación de un puerto de servicio público habilitado para la movillización de estireno y aceite mineral.
2. Mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un Establecimiento Público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, adscrita al Ministerio de Transporte; disponiendo en su artículo 25 que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tuviera el INCO, continuarían a favor y a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

II. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES VIGENTES (OTROSIES No. 1, 2 y 3)

3. Que a través de comunicación radicada en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. ANI No. 20154090076592 del 11 de febrero de 2015, la Sociedad Portuaria Dexton S.A. presentó solicitud de modificación de las condiciones del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, según la descripción del objeto y el alcance allí indicado, consistente básicamente en: **A.** Incorporar nuevas áreas de uso público marítima; **B.** Incrementar los volúmenes de carga del tipo de aceites vegetales y sustancias químicas y **C.** Incorporar un nuevo tipo de carga referido al almacenamiento, cargue y descargue de Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1

NO P



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

4. El artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 consagra la posibilidad de cambiar las condiciones en las que se otorga una concesión portuaria, para lo cual la sociedad titular de la concesión deberá obtener permiso previo y escrito de la entidad competente, bajo el entendido de no inferir perjuicio grave e injustificado a terceros y si tal cambio no desvirtúa los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos establecidos en la Ley. Igualmente establece que cualquier cambio en las condiciones de la concesión podrá variar la contraprestación, así como el plazo del contrato.

5. En virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991, se surtió en su integridad el procedimiento para la modificación del Contrato de Concesión Portuaria establecido en el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, celebrándose Comité de Asuntos Contractuales y Consejo Directivo de la Agencia, según consta en Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2015 y Acta de sesión del 03 de diciembre de 2015 respectivamente, recomendándose aprobar la modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011; modificación autorizada a través de Resolución No. 2136 del 22 de diciembre de 2015 "Por la cual se decide la solicitud de modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 de la Sociedad Portuaria DEXTON S.A."

6. En virtud de lo anterior, mediante Otrosí No. 1 del 05 de mayo de 2016 las Partes acordaron modificar el clausulado del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, pactándose en la Cláusula Cuarta el siguiente Plan de Inversiones:

"(...)

4.1 Valores a ejecutar por año de inversión (USD):

Detalle USD (Constantes)	ETAPA I		ETAPA II		TOTAL
	Año 1	Año 2	Año 3	Total Etapa II	
OBRA CIVIL + DRAGADO	\$ 66.000	\$ 658.000	\$ 658.000	\$ 1.316.000	\$ 1.382.000
EQUIPOS	\$ 380.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 400.000	\$ 780.000
Total	\$ 446.000	\$ 858.000	\$ 858.000	\$ 1.716.000	\$ 2.162.000
TASA	12%				
VPN	\$ 1.692.914				

(...)"

7. Que mediante radicado ANI No. 2018-409-036821-2 del 13 de abril de 2018, con alcance radicado ANI No. 2018-409-040558-2 del 24 de abril de 2018, la Sociedad Portuaria Dexton S.A. presentó solicitud de desplazamiento del Plan de Inversiones.

8. En virtud de lo anterior se suscribió el Otrosí No. 2 del 3 de mayo de 2019, mediante el cual se acordó ajustar el Plan de Inversiones en la Cláusula Primera de la siguiente manera:

"(...)

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

NG
P
H



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

4.1 Valores a ejecutar por año de inversión (USD):

Detalle USD (Constantes)	ETAPA I		ETAPA II			TOTAL
	1*	2*	3	4	5	
OBRA CIVIL + DRAGADO	66.000	658.000	-	-	826.000	1.550.000
EQUIPOS	380.000	200.000	-	-	252.000	832.000
Total	446.000	858.000	-	-	1.078.000	2.382.000
TASA	12%					
VPN	1.693.893					

(...)"

9. Mediante radicado ANI No. 20204090385702 del 30 de abril de 2020, la Sociedad Portuaria Dexton S.A. solicitó a esta Agencia autorizar el desplazamiento de las actividades correspondientes al año 5 (2020-2021) del Plan de Inversiones contenido en el Otrosí No. 02 de 2019 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, para ser ejecutadas en el año contractual No. 9 (2024-2025).

10. En virtud de lo anterior, se suscribió el Otrosí No. 3 del 30 de abril de 2021, mediante el cual se acordó ajustar el Plan de Inversiones pactándose en la Cláusula Primera lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula primera del Otrosí No. 02 de 2019 modificatoria de la Cláusula cuarta del otrosí No. 1 de 2016, modificatoria de la cláusula novena de la segunda parte del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE INVERSIONES. El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente Plan de Inversiones en la Zona de Uso Público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido en la presente cláusula, por la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3.857.354)** en constantes 2014, en las cantidades, plazos y montos, así:

- Valores de actividades globales a ejecutar por año de inversión (USD):

PLAN DE INVERSIÓN GLOBAL										
Detalle USD	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	TOTAL
	5/05/2016 al 4/05/2017	5/5/2017 al 4/5/2018	5/5/2018 al 4/5/2019	5/5/2019 al 4/5/2020	5/5/2020 al 4/5/2021	5/5/2021 al 4/5/2022	5/5/2022 al 4/5/2023	5/5/2023 al 4/5/2024	5/5/2024 al 4/5/2025	
OBRA CIVIL + DRAGADO	192.408	-	-	-	-	-	-	-	2.441.374	2.633.782
EQUIPOS	376.710	3.685	-	-	-	-	-	-	843.177	1.223.572
TOTAL CONTRACTUAL CONSTANTES A DIC 2014	569.118	3.685	-	-	-	-	-	-	3.284.551	3.857.354
TASA DE DESCUENTO	12%									
VPN	1.695.521									

NGP



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

Adicionalmente, en el marco del Otrosí N°3 se modificaron la Cláusula Séptima del Otrosí N°1 de 2016 que modificó la Cláusula Séptima denominada "Interventoría" del Contrato de Concesión, y la Cláusula Tercera del Otrosí N°1 de 2016 que modificó la Cláusula Octava denominada "Contraprestación" del Contrato de Concesión. Asimismo, se adoptó el "Apéndice Social Portuario" para el Contrato de Concesión Portuaria N°003 de 2011. Aunado a lo anterior, se realizó **transacción** con el objeto de precaver un eventual conflicto con ocasión de un presunto incumplimiento derivado de no ejecutar las inversiones del año 2 y del no fondeo de recursos para la interventoría.

III. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DE 2011.

11. Que mediante radicado ANI No.20234091392532 del 5 de diciembre de 2023, la Sociedad Portuaria Dexton S.A. solicitó a esta Agencia, autorizar el desplazamiento de las actividades correspondientes al año 9 (2024-2025) del Plan de Inversiones, contenido en el Otrosí No. 03 de 2021 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, para ser ejecutadas en el año contractual No. 11 (2026-2027).

12. Para atender la solicitud del concesionario, la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la VGCON solicitó conceptos internos sobre la modificación NO sustancial, mediante memorando con radicado N°20243030025473 del 8 de febrero de 2024.

13. Que mediante memorando No. 20246050043403 del 04 de abril de 2024, la Gerencia Ambiental de la ANI emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el CONCESIONARIO indicando:

"(...)

Revisada la solicitud elevada por la Sociedad Portuaria Dexton S.A, según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 que indica que;

(...)

La licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad, por lo tanto, las obras y actividades constructivas no podrán iniciarse hasta tanto no se cuente con la autorización respectiva de la Autoridad ambiental.

El Concesionario deberá adelantar las consultas respectivas ante la Autoridad y obtener el mencionado pronunciamiento para constatar la viabilidad ambiental y permisos de las actividades y obras dentro del marco del contrato.

En atención a lo anterior, es obligación del concesionario identificar los permisos y licencias ambientales requeridas para el desarrollo de las obras o actividades a ejecutar establecidas en el otrosí No.3, de las cuales está solicitando desplazamiento para el año 11 (2026 – 2027) (...)"



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

14. Que por medio del memorando No. 20243030084853 del 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la VGCON de la ANI emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el CONCESIONARIO indicando:

"(...)

- *La solicitud no está cubriendo ningún incumplimiento de obligación contractual en el marco del contrato de concesión portuaria N°003 de 2011.*
- *El desplazamiento de la inversión solicitado no corresponde a obras de operación y mantenimiento o de vital importancia para mantener la infraestructura existente concesionada.*
- *El líder técnico de apoyo a la supervisión, con sus visitas a las instalaciones de la Sociedad Portuaria Dexton, ha podido constatar que, el concesionario adelanta la operación portuaria adecuadamente, garantizando la continuidad en la prestación del servicio, como lo estipulan las cláusulas del contrato de concesión y su segundo Otrosí N°1, por lo que se puede asegurar que, con la solicitud de modificación no sustancial del contrato no se está interfiriendo el servicio público portuario que presta la Sociedad Portuaria Dexton S.A.*
- *Actualmente, Sociedad Portuaria Dexton S.A. cuenta con una posición de atraque, cuyo porcentaje de ocupación se encuentra en alrededor del 40%. Esto contemplando una operación normal, con la demanda de mercancías existente, se atienden alrededor de 6 buques por mes. Por consiguiente, el terminal tiene todavía un 60% disponible en capacidad instalada para atender operaciones adicionales o aumento en las líneas de negocio existentes en los próximos años. Esto es importante tenerlo en cuenta, ya que el servicio óptimo que se presta en la actualidad no se verá de ninguna forma comprometido o afectado por el desplazamiento de las inversiones del Año 9 al Año 11.*
- *Las obras de inversión objeto de la solicitud de desplazamiento están orientadas a expandir el mercado de hidrocarburos, con productos nuevos para el puerto que requieren de buques más grandes tipo Panamax para poder tener fletes competitivos. Este mercado, de por sí significativo, tiene un crecimiento proyectado de aproximadamente 10% en el mediano plazo, lo que coincide con el cronograma que propone el concesionario para la realización de las obras. Este panorama representa un mercado natural para un terminal de graneles líquidos como el que opera Dexton S.A., y la infraestructura actual no permitiría atender ese mercado por el tamaño de la posición de atraque. Para poder realizar estas obras, se requiere primero de una Licencia Ambiental, la cual se encuentra en trámite.*
- *En este momento se cuenta con los recursos necesarios, en Fiduciaria Bancolombia S.A., para contratar la interventoría de las obras que se solicita desplazar en el tiempo.*
- *El concesionario se compromete a cumplir con el Valor Presente Neto pactado contractualmente (USD\$1'695.521).*

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

NG
P
H



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

(...)

- *El **cronograma actual** del plan de inversiones aprobado en el otrosí N°3 del contrato de concesión portuaria N° 003 de 2011 establece que, el concesionario debe terminar el plan de inversiones en el año 9 de inversiones que corresponde desde mayo de 2024 a mayo de 2025.*

(...)

- *El **cronograma desplazado** del plan de inversiones, por aprobar en un nuevo otrosí del contrato de concesión portuaria N° 003 de 2011, establecería que, el concesionario debería terminar el plan de inversiones en el año 11 de inversiones que corresponde desde mayo de 2026 a mayo de 2027.*

(...)"

15. Mediante memorando No. 20246060092793 del 29 de mayo de 2024, las Gerencias Predial y Jurídico Predial de la ANI emitieron conjuntamente concepto respecto de la solicitud presentada por el CONCESIONARIO, así:

*"Revisada la documentación remitida junto con el memorando interno de la referencia, se observa que la solicitud de modificación **NO** sustancial del contrato de concesión elevada a través de oficio radicado ANI No. 20234091392532, no guarda relación con el tema predial, enmarcándose en un eventual desplazamiento de las inversiones que fueron aprobadas en el Otrosí No. 03, las cuales ya no serían ejecutadas en la vigencia 2024-2025 sino entre los años 2026-2027, y en todo caso dentro del área que ya se encuentra concesionada a la Sociedad Portuaria DEXTON S.A.*

Por lo anterior, no se emiten observaciones en el caso particular, quedando estas Gerencias Predial y de Asesoría Jurídica Predial atentas a lo que se resuelva por parte de la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual – VGCON."

16. Que mediante memorando No. 20243080108863 del 26 de junio de 2024, la Gerencia Financiera de la VGCON emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el Concesionario indicando:

"(...)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el análisis financiero previo, se considera viable desde el punto de vista financiero la propuesta de modificación del cronograma de inversiones del Otrosí No. 3 de 2021 presentado por la Sociedad Portuaria Dexton S.A., sobre el traslado de las inversiones del año contractual 9 (2024-2025) al año contractual 11 (2026-2027), concluyendo y/o recomendando:

NG
SP
AD



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

3.1. La propuesta mantiene el Valor Presente Neto establecido en el Otrosí No. 3 de 2021, generando un mayor Valor Presente de USD 2.607 dólares sobre el que dio origen a la contraprestación, el cual se considera deberá ser asumido a cuenta y riesgo por el concesionario y, por tanto, no daría lugar a reconocimiento de plazo adicional. En caso de que el concesionario requiera modificar en el tiempo las inversiones deberá en todo caso mantenerse el Valor Presente Neto mínimo del Plan de Inversiones de USD 1.692.914. Por tanto, se propone como modificación a la cláusula contractual:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 del 2021 al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, a efectos de aprobar un nuevo plan de inversiones a ejecutar por la Sociedad Portuaria en la Zona de Uso Público otorgada en concesión, a partir de la presente modificación, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 4.692.944)** en constantes 2014, que se discriminan así:

- Valores detallados a ejecutar por año de inversión (USD):

Detalle USD (Constantes 2014)	ETAPA I					ETAPA I						TOTAL
	Año 1 05-05-2016 04-05-2017	Año 2 05-05-2017 04-05-2018	Año 3 05-05-2018 04-05-2019	Año 4 05-05-2019 04-05-2020	Año 5 05-05-2020 04-05-2021	Año 6 05-05-2021 04-05-2022	Año 7 05-05-2022 04-05-2023	Año 8 05-05-2023 04-05-2024	Año 9 05-05-2024 04-05-2025	Año 10 05-05-2025 04-05-2026	Año 11 05-05-2026 04-05-2027	
OBRA CIVIL + DRAGADO	192.408	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.062.459	3.254.867
Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal	154.393	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	154.393
Dragado Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.067.565	1.067.565
Construcción pilas atraque para Buque 40.000 DWT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	903.760	903.760
Concreto 5.000 PSI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	327.334	327.334
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	378.769	378.769
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	59.003	59.003
Defensas Muelle Buque 40.000 DWT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	138.654	138.654
Construcción de plataforma para brazos articulados	38.015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	223.824	261.839
Concreto 5.000 PSI	38.015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57.289	95.304
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	131.413	131.413
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35.122	35.122
Construcción pilas atraque Muelle Barcozas Norte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	867.310	867.310
Concreto 5.000 PSI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	375.291	375.291
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	262.826	262.826
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52.681	52.681
Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 kg	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.148	8.148
Defensas Muelle Barcozas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	99.039	99.039
Bñas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	69.327	69.327
EQUIPOS	376.710	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	1.057.681	1.438.076
Tubería 6" en área de Muelle, acero ASTM-53	342.071	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	342.071
Múltiple de válvulas	11.834	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.834
Mangueras flexibles conexión al Buque	22.805	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22.805
Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 kg	-	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.685
Marine Loading Arms	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	460.204	460.204
Tubería 24" en área de Muelle, acero ASTM-53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	582.585	582.585
Múltiple de válvulas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.230	9.230
Automatización de cierre y apertura de línea de líquido de GLP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.662	5.662
TOTAL	569.118	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	4.120.141	4.692.944

NO
 P
 H



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

- Valores de actividades globales a ejecutar por año de inversión (USD):

Detalle USD (Constantes 2014)	ETAPA I					ETAPA I						TOTAL	
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11		
	05-05-2018 04-05-2017	05-05-2017 04-05-2016	05-05-2016 04-05-2015	05-05-2015 04-05-2014	05-05-2014 04-05-2013	05-05-2013 04-05-2012	05-05-2012 04-05-2011	05-05-2011 04-05-2010	05-05-2010 04-05-2009	05-05-2009 04-05-2008	05-05-2008 04-05-2007		
OBRA CIVIL + DRAGADO	192.408	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.062.469	3.254.867
EQUIPOS	376.710	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.057.681	1.438.076
TOTAL	569.118	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.120.141	4.692.944
TASA DE DESCUENTO	12%												
VPN (Presente Otros)	1.695.521												
VPN (Otrosí No. 1 de 2016)	1.692.914												
Diferencia (cuenta y riesgo)	2.607												

PARÁGRAFO PRIMERO. El Concesionario deberá garantizar que el Valor Presente Neto de las inversiones sea como mínimo **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.692.914)**, a una tasa de descuento del 12%. El mayor VPN de inversiones de **DOS MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.607)**, que corresponde a la diferencia entre el VPN de inversiones del modelo del contrato que dio origen a la contraprestación y el VPN del cronograma de inversiones del presente Otrosí, será asumido a cuenta y riesgo por el **CONCESIONARIO** y no dará lugar a reconocimiento de plazo adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Conforme al seguimiento de la ejecución del Plan de Inversiones contractual, la Agencia verificará no sólo que se cumpla con la totalidad de las actividades del plan de inversiones sino también que se garantice el Valor Presente Neto de las inversiones, por lo tanto, si una vez ejecutadas todas las actividades faltaren montos por invertir, deberán convenirse con el Concesionario las actividades necesarias en las cuales se ejecutarán estos recursos o definir otro mecanismo de ajuste respecto al plazo o contraprestación contractual.”

17. A través de memorando N° 20246030123413 del 23 de julio de 2024, la Gerencia Social de la ANI emitió concepto indicando lo siguiente:

"(...)

Revisada la documentación y el expediente por parte del GIT Social, se observa que:

- Es responsabilidad de la Sociedad Portuaria Dexton S.A. identificar y adelantar todas las consultas, permisos y/o trámites requeridos para el desarrollo de las obras o actividades a ejecutar establecidas en el otrosí No.3, de las cuales está solicitando desplazamiento para el año 11 (2026 – 2027).
- Será la Autoridad Ambiental competente quien, en el marco de sus competencias, otorgue o niegue el instrumento de control socioambiental aplicable y determine la pertinencia de la incorporación del Programa de Arqueología Preventiva, que a la

NO
P
L



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

fecha no se contempla en el Plan de Gestión Social Contractual aprobado por la Agencia.

En conclusión, el concepto emitido por el GIT Social está condicionado a la aprobación de las autoridades competentes y al estricto cumplimiento de las normativas socioambientales vigentes. La viabilidad de la modificación solicitada dependerá del cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, ambientales y financieros correspondientes. (...)

18. Mediante memorando No. 20241010143243 del 27 de agosto de 2024, la Gerencia Jurídica emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el CONCESIONARIO, así:

"(...) CONCLUSIÓN JURÍDICA

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico se estima viable la propuesta del Concesionario, consistente en la modificación del plan de inversiones entendida como el desplazamiento de las inversiones previstas para ser ejecutadas en la vigencia contractual 2024-2025 (Año 9), para ser ejecutadas en la vigencia 2026-2027 (Año 11), desde luego manteniendo para los efectos el mismo Valor Presente Neto (VPN) que fuera aprobado por esta Agencia.

La viabilidad jurídico contractual otrora referida se otorga, siempre que se verifique por parte de la Gerencia Portuaria el cumplimiento cabal de, todas y cada una de las recomendaciones contenidas en el presente concepto, y las establecidas por las demás áreas (Financiera, riesgos, predial y jurídico-predial, ambiental, social y demás pertinentes).

La presente solicitud no se considera una modificación sustancial bajo los términos del artículo 17 de la Ley 1 de 1991, modificado por el artículo 102 de la Ley 1955 de 2019, en razón a que está encaminada a modificar el cronograma y actividades del Plan de Inversiones pactado en el Otrosí No. 3 de 2019 del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, sin que esto altere el plazo de la concesión o la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión.

Este concepto se profiere sin perjuicio de los pronunciamientos de las áreas ANI requeridos para el estudio de la solicitud que nos ocupa. (...)

19. Mediante memorando No. 20246020156873 del 19 de septiembre de 2024, la Gerencia de Riesgos emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el CONCESIONARIO, así:

"(...)

*Así las cosas y teniendo en cuenta los análisis y conceptos de las áreas Técnica, Ambiental, Jurídica y Financiera de la ANI, donde dan aval a la modificación, desde el grupo Interno de Trabajo de Riesgos se indica que la modificación no Sustancial, **NO** altera la asignación de los riesgos establecidos dentro del contrato de concesión Portuaria No. 003 de 2011, así como tampoco se generan obligaciones contingentes a cargo de la Entidad.*

NG
P
#



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

No obstante, lo anterior, recomendamos tener en cuenta en la minuta de otrosí que se adelante, lo siguiente:

- *Los permisos y requerimientos que puedan presentarse por parte de las autoridades ambientales, por ejecutar el plan de inversiones en fechas posteriores, todas, son a cuenta y riesgo del concesionario, por lo mismo, se recomienda al equipo técnico de seguimiento, realizar especial seguimiento a las consideraciones del equipo ambiental de la ANI.*
- *El concesionario deberá asumir los costos adicionales de la Interventoría en el momento que se contrate por la Agencia, de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA del contrato de concesión portuaria 003 de 2011, INTERVENTORÍA, "El costo de dicha Interventoría será asumido en su totalidad por el CONCESIONARIO de conformidad con precios de mercado".*
- *Los costos adicionales por el traslado del inicio de las obras del plan de inversiones, todas son a cuenta y riesgo del concesionario. (...)*

20. Que teniendo en cuenta la reunión llevada a cabo el día 12 de mayo de 2025 entre el CONCESIONARIO DEXTON S.A., la Presidencia ANI, las Partes expusieron la imperiosa necesidad de actualizar los instrumentos sociales e incorporar las características y realidades operativas, administrativas y logísticas del puerto expuestas por la sociedad portuaria en el marco de dicha convocatoria al contrato de concesión, lo cual deriva en la incorporación de un nuevo apéndice técnico social portuario al referido acuerdo de voluntades.

21. Conforme a lo anterior, y atendiendo los compromisos subyacentes de la reunión otrora referida, las Partes llevaron a cabo diversas mesas de trabajo para concertar un nuevo proyecto de Apéndice Técnico Social Portuario, el cual, una vez unificados los criterios y conciliado lo pertinente, fue comunicado mediante memorando No. 20256030141423 de fecha 11 de agosto de 2025 por parte de la Gerencia Social a la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales.

22. El 03 de septiembre de 2025, mediante radicado No. 20253080157583 la Gerencia Financiera de la VGCON emite alcance al concepto financiero emitido con radicado No. 20243080108863 del 26 de junio de 2024, pronunciándose en los siguientes aspectos:

"(...)

4. Revisión financiera de la modificación actual

De acuerdo con lo expuesto en los numerales anteriores, se puede resumir que para la modificación que se encuentra en curso, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.1. *El VPN mínimo de las inversiones que se debe garantizar para la modificación es de USD 1.692.914, el cual es el que se encuentra en el último modelo financiero que dio origen a la contraprestación del Otrosí No. 003 de 2021:*

NG
A
J



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

MODELO FINANCIERO METODOLOGIA CONPES 3744 SP DEXTON				12,000%	2017	2018	2019
MACROECONOMICAS				2014 Base VPN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
CAPEX USD\$		2.162.000	PLAZO	1.692.914	446.000	858.000	858.000
OBRA CIVIL + DRAGADO	USD\$	1.382.000	20		66.000	658.000	658.000
EQUIPOS	USD\$	780.000	10		380.000	200.000	200.000

4.2. El VPN de USD1.628 correspondiente a la multa, hace parte del monto que es asumido a título de transacción a cuenta y riesgo por el concesionario, el cual será ejecutado como una actividad del plan de inversiones denominado "Automatización de cierre y apertura de línea de liquido de GLP", del ítem de "EQUIPOS".

4.3. La diferencia de USD 979, entre el VPN del plan de inversiones de la solicitud de modificación versus el VPN de las inversiones que da origen a la contraprestación actual, sin tener en cuenta el VPN del acuerdo transaccional, deberá ser asumido a cuenta y riesgo del Concesionario:

DETALLE	VALOR USD
VPN (Propuesta)	1.695.521
(-) VPN Multa - Acuerdo transaccional (Cuenta y riesgo Concesionario)	1.628
(-) VPN Otrosí No. 3 de 2021	1.692.914
Diferencia VPN	979

Se precisa que, de acuerdo con la metodología CONPES 3744 de 2013 y su Anexo 2, el VPN de las inversiones que será reconocido es el que da origen a la Contraprestación.

5. Conclusiones y Recomendaciones

Teniendo en cuenta el análisis previo y el concepto financiero emitido mediante radicado No. 20243080108863 del 26 de junio de 2024, se considera viable desde el punto de vista financiero la propuesta de modificación del cronograma de inversiones del Otrosí No. 3 de 2021 presentado por la Sociedad Portuaria Dexton S.A., sobre el traslado de las inversiones del año contractual 9 (2024-2025) al año contractual 11 (2026-2027), concluyendo y/o recomendando:

5.1. La propuesta mantiene el Valor Presente Neto establecido en el Otrosí No. 3 de 2021, generando un mayor Valor Presente de USD 2.607 dólares sobre el que dio origen a la contraprestación, el cual se considera deberá ser asumido a cuenta y riesgo por el concesionario y, por tanto, no daría lugar a reconocimiento de plazo adicional. En caso de que el concesionario requiera modificar en el tiempo las inversiones deberá en todo caso mantenerse el Valor Presente Neto mínimo del

NG
 AP



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

Plan de Inversiones de USD 1.692.914. Por tanto, se propone que se incluya en la cláusula contractual:

(...)"

23. Después de socializar el alcance de la modificación NO sustancial del Contrato de Concesión Portuaria N°003 de 2011 con los vicepresidentes de la ANI, se solicitó la ratificación de los conceptos de todas las áreas, lo cual se hizo mediante los siguientes radicados: Financiero con memorando No. 20263080023683 del 22/01/2026, Predial con memorando No. 20266040033963 del 30/01/2026, Predial con memorando No. 20266040037663 del 5/02/2026, Jurídico Predial con memorando No. 20266060042223 del 12/02/2026, Jurídico Predial con memorando No. 20266060042233 del 12/02/2026, Jurídico Predial con memorando No. 20266060042253 del 12/02/2026, Social con memorando No. 20266030043913 del 16/02/2026, Jurídico con memorando No. 20261010044143 del 16/02/2026, Ambiental con memorando No. 20266050046513 del 19/02/2026, Técnico con memorando No. 20263030050073 del 24/02/2026, Riesgos con memorando No. 20266020055053 del 2/03/2026 y Predial con memorando No. 20266040066043 del 19/03/2026.

24. El presente documento fue presentado en el marco del Comité de Contratación de la Agencia, llevado a cabo del día 28 de abril de 2026; instancia que recomendó su suscripción.

En virtud de lo anteriormente expuesto LAS PARTES,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Primera del Otrosí No. 03 de 2021, la cual modifica la Cláusula Primera del Otrosí No. 02 de 2019 modificatoria de la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1 de 2016, que modifica la Cláusula Novena de la segunda parte del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, de la siguiente manera:

CLAUSULA NOVENA: PLAN DE INVERSIONES. El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente Plan de Inversiones en la Zona de Uso Público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido en la presente cláusula, por la suma total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 4.692.944)** en constante 2014, en las cantidades, plazos y montos, así:

NG
A
H



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

- Valores detallados a ejecutar por año de inversión (USD):

Detalle USD (Constantes 2014)	ETAPA I											TOTAL
	Año 1 05-05-2016 04-05-2017	Año 2 05-05-2017 04-05-2018	Año 3 05-05-2018 04-05-2019	Año 4 05-05-2019 04-05-2020	Año 5 05-05-2020 04-05-2021	Año 6 05-05-2021 04-05-2022	Año 7 05-05-2022 04-05-2023	Año 8 05-05-2023 04-05-2024	Año 9 05-05-2024 04-05-2025	Año 10 05-05-2025 04-05-2026	Año 11 05-05-2026 04-05-2027	
OBRA CIVIL + DRAGADO	192.408	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.062.459	3.254.867
Reforzamiento de la estructura pasarela peatonal	154.393	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	154.393
Dragado Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.067.565	1.067.565
Construcción pilas atraque para Buque 40.000 DWT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	903.760	903.760
Concreto 5.000 PSI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	327.334	327.334
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	378.769	378.769
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	59.003	59.003
Defensas Muelle Buque 40.000 DWT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	138.654	138.654
Construcción de plataforma para brazos articulados	38.015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	223.824	261.839
Concreto 5.000 PSI	38.015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57.289	95.304
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	131.413	131.413
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35.122	35.122
Construcción pilas atraque Muelle Barcasas Norte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	867.310	867.310
Concreto 5.000 PSI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	375.291	375.291
Suministro pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	262.826	262.826
Hinca pilotes metálico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52.661	52.661
Suministro e Instalación Anodos de Zinc de 10 kg	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.146	8.146
Defensas Muelle Barcasas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	69.039	69.039
Bitas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	69.327	69.327
EQUIPOS	376.710	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	1.057.681	1.438.076
Tubería 6" en área de Muelle, acero ASTM-53.	342.071	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	342.071
Múltiple de válvulas.	11.834	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.834
Mangueras flexibles conexión al Buque	22.805	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22.805
Suministro e Instalación Anodos de Zinc de 10 kg	-	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.685
Marine Loading Arms	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	460.204	460.204
Tubería 24" en área de Muelle, acero ASTM-53.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	582.585	582.585
Múltiple de válvulas.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.230	9.230
Automatización de cierre y apertura de línea de líquido de GLP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.662	5.662
TOTAL	569.118	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	4.120.141	4.692.944

- Valores de actividades globales a ejecutar por año de inversión (USD):

Detalle USD (Constantes 2014)	ETAPA I											TOTAL
	Año 1 05-05-2016 04-05-2017	Año 2 05-05-2017 04-05-2018	Año 3 05-05-2018 04-05-2019	Año 4 05-05-2019 04-05-2020	Año 5 05-05-2020 04-05-2021	Año 6 05-05-2021 04-05-2022	Año 7 05-05-2022 04-05-2023	Año 8 05-05-2023 04-05-2024	Año 9 05-05-2024 04-05-2025	Año 10 05-05-2025 04-05-2026	Año 11 05-05-2026 04-05-2027	
OBRA CIVIL + DRAGADO	192.408	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.062.459	3.254.867
EQUIPOS	376.710	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	1.057.681	1.438.076
TOTAL	569.118	3.685	-	-	-	-	-	-	-	-	4.120.141	4.692.944
TASA DE DESCUENTO	12%											
VPN (Presente OIrosi)	1.695.521											
(-) VPN Acuerdo Transaccional	1.628											
(+) VPN (OIrosi No. 3 de 2021)	1.692.914											
Diferencia (cuenta y riesgo)	979											

Handwritten signature and initials: NG, P, H



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El plan de inversiones aprobado en la presente Cláusula podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras, y en general efectuar los ajustes que se requieran teniendo como referente mejorar la eficiencia, competitividad y los indicadores de desempeño del terminal portuario. En todo caso, el Concesionario deberá garantizar que el Valor Presente Neto de las inversiones sea como mínimo **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.692.914)**, a una tasa de descuento del 12%. El mayor VPN de las inversiones por USD 2.607, el cual corresponde a USD 1.628 por Acuerdo Transaccional más los USD 979 de diferencia, será asumido a cuenta y riesgo por el CONCESIONARIO y no dará lugar a reconocimiento de plazo adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Las partes acuerdan que el siguiente, corresponderá al Cronograma de ejecución para el año contractual 11 del Plan de Inversiones, es decir el que debe transcurrir entre el 05 de mayo de 2026 y el 04 de mayo de 2027:

DESCRIPCIÓN	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1000 INFRAESTRUCTURA MUELLE												
1100 OBRAS CIVILES+ DRAGADO												
Dragado Capital												
Construcción 2 piñas atraque para Buque 40.000 DWT												
Construcción de plataforma para brazos articulados												
Construcción 4 piñas atraque para Muelle de Barcazas												
Suministro e instalación Anodos de Zinc de 10 Kg												
Defensas Muelle Barcazas												
Batas												
1200 EQUIPOS												
Marine Loading Arms												
Tubería 24" en Área de Muelle												
Múltiple de válvulas												
Automatización de cierre y apertura de línea GLP												

PARÁGRAFO TERCERO. – Las inversiones a realizar por parte del Concesionario estarán sujetas a las siguientes reglas: **1) Prioridad de inversiones:** Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones. **2) Autorización inversiones adicionales.** Las inversiones descritas en el "Plan de Inversiones" se entienden pactadas y priorizadas en virtud del presente otrosí, cualquier otra inversión adicional al plan de inversiones deberá ser acordada por las partes previo análisis de la Agencia. **3) Reversión.** La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicadas en zona de uso público (salvo en el caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su naturaleza no puedan ser objeto de transferencia) revertirán a la Nación al finalizar la concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por el CONCESIONARIO o por este a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de estas. Esta reversión se realizará dando estricto cumplimiento a la normativa que para tal efecto se encuentre vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. – Conforme al seguimiento de la ejecución del Plan de Inversiones contractual, la Agencia verificará que se cumpla con la totalidad de las actividades del plan de inversiones y efectuará seguimiento al cumplimiento del VPN contractual. Si una vez ejecutadas todas las actividades faltaren montos por invertir al no encontrarse garantizado el VPN, deberá convenirse con el Concesionario la manera de recoger tal efecto en el contrato bien sea

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

ejecutando actividades necesarias para el Terminal, mediante reducción del plazo o a través del aumento de la contraprestación.

PARÁGRAFO QUINTO. – Las inversiones adicionales que sean aprobadas se ejecutarán por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, esto es, que aun cuando no sean recuperadas durante el término de la concesión, no generarán el otorgamiento de plazo adicional y su ejecución no dará derecho a reclamación económica y de ninguna índole alguna por parte del Concesionario.

PARÁGRAFO SEXTO. – El CONCESIONARIO deberá presentar a la Agencia para su respectiva aprobación, las modificaciones al Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación que incluyan las actividades consignadas en el presente Otrosí, seis (6) meses antes de la finalización de las obras acordadas en el mismo, teniendo como marco el cronograma del plan de inversiones contractual, el cual es requisito fundamental para que el CONCESIONARIO pueda operar el puerto, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 850 de 2017 y los plazos establecidos en la Resolución No. 4159 de 2017, o aquella que las modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. – El Cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones estará sujeto al control que realizará la Interventoría del Contrato, la cual se encuentra en el debido proceso precontractual para su suscripción, y la Agencia, a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en virtud de lo cual, esta Agencia podrá ejercer las facultades conferidas por la ley y el contrato para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO OCTAVO. – La falta de ejecución de las inversiones contractualmente previstas en los términos contenidos en el cronograma que contiene el presente acto acarreará las sanciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA. – SOCIAL. Con la suscripción del presente Otrosí, las Partes acuerdan derogar el Apéndice Técnico Social Portuario adoptado en el Otrosí N°3 mediante la Cláusula Cuarta – Social, y por consiguiente dejarlo sin ningún efecto jurídico alguno y/o contractual y en su lugar adoptar el Apéndice Técnico Social Portuario incorporado en el presente Otrosí No. 04, Anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Conforme lo anterior, las partes entienden incorporado y ratificado el Apéndice Técnico Social Portuario al Contrato de Concesión No. 003 de 2011, y en este sentido, reconocer su obligatoriedad como uno de los instrumentos de evaluación y seguimiento social, aunado a las obligaciones establecidas en las respectivas licencias, actos administrativos y/o las exhortadas por las Autoridades competentes en el marco de la ejecución del presente Contrato de Concesión Portuaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El Apéndice Técnico Social Portuario incorporado en el presente Otrosí, deberá ser formulado y ejecutado por el Concesionario según lo reglamentado en el mencionado documento de acuerdo con la etapa en que se encuentre el proyecto. El Plan de Gestión Social Portuario deberá ser actualizado anualmente según las necesidades y actividades adelantadas por la Sociedad Portuaria Dexton S.A.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

NG
P
D



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

CLÁUSULA TERCERA. – AMBIENTAL. Previo al inicio de la ejecución de las obras y actividades correspondientes al plan de inversión acordado en el presente Otrosí, el Concesionario deberá radicar a la ANI al mes siguiente a la suscripción del presente otrosí, la respectiva **Licencia Ambiental (Actos administrativos, EIA y sus anexos)**. El Concesionario deberá llevar a cabo toda la debida diligencia para la obtención de los permisos ambientales adicionales que se llegasen a requerir, en todo caso no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra o actividad hasta tanto no cuente con éstos. Ante la demora en la obtención de la respectiva autorización ambiental el Concesionario deberá garantizar el Valor Presente Neto de las inversiones.

Adicionalmente, el concesionario deberá presentar 30 días hábiles después de la firma del presente otrosí lo siguiente:

- a. Tabla con las coordenadas (origen único nacional según resolución IGAC N°370 de 2021) de la posición de atraque 1 y la posición de atraque 2, junto con la memoria de cálculo del volumen estimado a dragar en cada una. Adicionalmente, se debe remitir la información en formato ShapeFile (formato vectorial .shp).
- b. Tabla con las coordenadas de las piñas de atraque (origen único nacional según resolución IGAC N°370 de 2021). Adicionalmente se debe remitir la información en formato ShapeFile (formato vectorial .shp).
- c. Fecha estimada de entrega del Plan de Dragado y sus anexos, que debe remitirse a la ANI previo al inicio de la actividad de dragado.

CLÁUSULA CUARTA. – RIESGOS. La suscripción del presente Otrosí no genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad, en cabeza de la Sociedad Portuaria Dexton S.A. La Cláusula de Riesgos del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 no se afecta con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las demás condiciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011 y sus Otrosíes que no se modificaron mediante el presente Otrosí, se mantienen vigentes y generando las obligaciones en ellas contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a **LAS PARTES** del cumplimiento de estas.

CLÁUSULA SEXTA. – ASEGURAMIENTO. El Concesionario deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, una certificación expedida por la Compañía Aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la presente modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2011, se perfecciona con la suscripción de las partes.

NG
P
H




OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

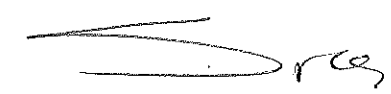
CLÁUSULA OCTAVA. – DOCUMENTOS. Hacen parte de este Otrosí los siguientes documentos: **1)** Memorandos y comunicaciones mencionadas en este documento; **2)** Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución de este.

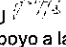
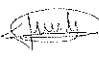

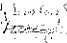
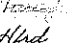
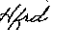
En constancia, las partes firman el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá D.C., el día 30 de abril de 2026



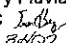
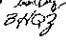
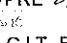

Por el CONCEDENTE


MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por el CONCESIONARIO


SERGIO CORENA GUERRERO
Representante Legal
SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

Proyectó: Jorge Andrés Martínez – Abogado – GAGC3 – VJ 
Jaime León Jiménez Osorio – Líder técnico de apoyo a la Supervisión VGCO N 
Jenny Paola Restrepo Ruiz – Apoyo Financiero – GITF1-VGCON 
Cindy Lorena García - Profesional Ambiental – VPRE 
Andrés Felipe Pedraza Galindo – Apoyo Social – VPRE 
Héctor Fabio Rodríguez D. - Apoyo de Riesgos - VPRE 

Revisó: Carlos Julio Piedra Zamora – Gerente GIT. Asesoría Gestión Contractual 3 – VJ 
Rodny Fabián Ortiz Chamorro – Gerente Proyectos Portuarios y Fluviales – VGCON 
Juan Carlos Burgos Rolón – Gerente GIT Financiero 1) – VGC 
Sandra Patricia Bohórquez Piña – Gerente Ambiental – VPRE 
Eliana Restrepo Brand – Gerente Social- VPRE 
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo- Gerente de Riesgos- G.I.T. Riesgos 
MARTINEZ CARRILLO
CATALINA DEL PILAR

NG
PJH



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

ANEXO

APÉNDICE TÉCNICO SOCIAL PORTUARIO

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 18

NG
P
#18



OTROSÍ N°4 DE 2026 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No 003 DE 2011

Entre:

Concedente:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

Sociedad Portuaria Dexton S.A.

**APÉNDICE TÉCNICO
SOCIAL PORTUARIO**

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 19

NG
A

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	5
2	OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL.....	6
3	DEFINICIONES.....	7
4	OBLIGACIONES GENERALES.....	8
4.1	Obligaciones de Concesionario.....	8
4.2	Obligaciones de la ANI.....	10
5	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL.....	11
5.1	Plan de Gestión Social Contractual – Plan de Gestión Social Contractual (PGSC). 11	
5.2.	Contenido del PGSC.....	12
5.2.1	Programa de Atención a los usuarios y a la comunidad.....	12
5.2.2	Programa de Inducción, Reinducción y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto.....	16
5.2.3	Programa de Vinculación de Mano de Obra... ..	18
5.2.4	Programa de Información y Participación Comunitaria.....	20
5.2.5	Programa para la organización, participación y el desarrollo comunitario.....	22
5.2.6	Programa de Gestión y Articulación Institucional.....	23
5.2.7	Programa de Capacitación, Educación y Sensibilización de la Comunidad Aledaña al Proyecto.....	25
5.2.8	Programa de Arqueología Preventiva y Protección del Patrimonio Histórico o Paleontológico.....	26
6	GESTION ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERES FORENSE... ..	31
6.1	Objetivo.....	31
6.2	Obligaciones del Concesionario.....	31
6.2.1	Actividades en caso de hallazgo.....	31
6.2.2	Actividades en las diferentes etapas del proyecto.....	32
6.2.3	Información de hallazgos de posible interés forense.....	32
6.3	Área de Influencia.....	32
6.4	Vigencia del Componente.....	33
6.5	Registros.....	33
6.6	Evaluación.....	33
7	GESTIÓN DE CONSULTAS PREVIAS.....	34
7.1	Obligaciones del concesionario:.....	34
8	DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.....	36
8.1	Obligaciones generales del Concesionario.....	36
8.2	Canales y productos de comunicación.....	37
8.3	Programa de difusión en medios... ..	38
8.4	Lineamientos gráficos.....	38
8.5	Lenguaje.....	38

NG
A
J

OTROSÍ N°4 DE 2025 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

8.6	Vallas Informativas.....	38
9	INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES.....	39
10	PERSONAL.	40
11	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	41

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



1 INTRODUCCIÓN

El presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social a cargo del Concesionario. Para ello, parte de la definición de los objetivos de la Gestión Social, señala las obligaciones que de manera general y particular deberá atender el Concesionario en la materia y, finalmente, se refiere de manera específica a los instrumentos de Gestión Social que deberá desarrollar el Concesionario y a las obligaciones asumidas por éste, respecto de tales instrumentos, tanto en su formulación como en su ejecución.

NB
A M

2 OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos que orientan el desarrollo de la Gestión Social en los proyectos de concesión portuaria.

Son objetivos de la Gestión Social del Proyecto:

- Desarrollar planes y actividades que mitiguen los impactos negativos y potencien los impactos positivos en las comunidades relacionadas con el Proyecto (comunidades habitantes del Área de Influencia del Proyecto y usuarios del Proyecto).
- Articular el impacto social y económico derivado de la realización de las intervenciones del Proyecto, con el desarrollo de las comunidades directamente relacionadas con este.
- Generar instrumentos y espacios de articulación y planeación que permitan la ordenada relación con las comunidades del área de influencia socioeconómica, entidades públicas y privadas, y el territorio con el Proyecto.
- Generar relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.
- Ejecutar programas tendientes a prevenir y mitigar los impactos sobre el medio socioeconómico, generados por el desarrollo del Proyecto, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del área de influencia del Proyecto.
- Identificar a los diferentes actores locales como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución del Proyecto.
- Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrolla el Proyecto.
- Diseñar e implementar programas y actividades dirigidos a la participación de las comunidades para el desarrollo eficiente del Proyecto concretando y promoviendo sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.
- Facilitar y potencializar la integración del Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución.
- Promover en las comunidades la apropiación, respeto y sentido de pertenencia de las obras que se adelanten como parte del alcance del Proyecto, así como el establecimiento de canales de participación de las comunidades en torno al Proyecto.

3 DEFINICIONES

- a) “*Área de Influencia*”: área en la cual se manifiesta de manera objetiva y en lo posibles cuantificable los impactos ambientales significativos ocasionados por un proyecto obra o actividad sobre los medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, en cada uno de los componentes de dichos medios.
- b) “*Contrato*”: significa el contrato de concesión portuaria No. 003 de 2011.
- c) “*Plan de Compensaciones Socioeconómicas*”: Se refiere al instrumento de Gestión Social que menciona el artículo 8 de la Resolución N° 545 de 2008, expedida por el INCO, hoy ANI.
- d) “*Plan de Gestión Social Contractual o PGSC*”: Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado a la ANI, el cual incorporará los programas establecidos en el Plan Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución N° 545 de 2008, o aquellas que lo sustituya, lo modifique y/o complemente. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), cuando aplique. Adicionalmente, el Plan de Gestión social comprende los programas dentro de los cuales se encuentra el programa de información y participación comunitaria y se soporta en la Ley 2166 de 2021 y Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia.
- e) “*Plan de Reasentamiento*”: Se refiere al plan señalado en la Resolución N° 077 de 2012 expedida por la ANI.
- f) “*Proyecto*”: significa el puerto de graneles líquidos de propiedad de Sociedad Portuaria Dexton S.A.
- g) “*Protocolo de Vinculación del Personal*”: se refiere al protocolo o metodología de vinculación adoptado por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.2.3. del presente Apéndice.
- h) “*Gestión Social de la Consulta Previa*”: Son todas las actuaciones conducentes para garantizar el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa de conformidad con la normativa y regulación vigente. Estas actuaciones se desarrollan, según aplique, durante toda la ejecución del Proyecto de infraestructura, hasta su liquidación.

4 OBLIGACIONES GENERALES

4.1 *Obligaciones de Concesionario*

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, a continuación, se enuncian de manera general las obligaciones del Concesionario en materia de Gestión Social:

- i. Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable, el Contrato y sus Apéndices.
- ii. Dar estricto cumplimiento a los programas de manejo ambiental, de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico, contemplados en el Instrumento Ambiental del Proyecto aprobado por la Autoridad Ambiental.
- iii. En caso de que aplique, ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto en cuanto a la financiación de las Compensaciones Socioeconómicas y reasentamientos y desarrollar, las Compensaciones Socioeconómicas que se prevén en la Resolución 545 de 2008, o aquellas normas que los modifiquen complementen, adicione o sustituyan.
- iv. En caso de que aplique, desarrollar, y según corresponda al Contrato, los planes de Reasentamiento que se prevén en la Resolución 077 de 2012 o aquellas normas que los modifiquen, complementen, adicione o sustituyan.
- v. Instalar la oficina de atención al usuario de acuerdo con lo establecido en el Contrato, sus apéndices y demás documentos que hacen parte del contrato de concesión, y prestar los servicios asociados a éstas.
- vi. Formular y presentar a la ANI o a quien haga sus veces, el Plan de Gestión Social Contractual y sus actualizaciones, en los términos previstos en este Apéndice.
- vii. Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, para lo cual contará con su propio equipo social.
- viii. Diligenciar los formatos que establezca la ANI, o los formatos del sistema de gestión del Concesionario a solicitud de la ANI, para el desarrollo y reporte de las actividades.
- ix. Presentar a la ANI, en diciembre de cada año, el cronograma de la siguiente vigencia correspondiente a las actividades de cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual, en los términos que se acuerde entre el Concesionario y la ANI. En el evento que el Concesionario deba actualizar el cronograma de actividades del Plan de Gestión Social, lo deberá informar a la mayor brevedad posible a la ANI. El PGSC para el año 2026 se entregará tres meses después de la firma y a partir de entonces se presentará cada diciembre.
- x. Mantener las autorizaciones de uso de imagen de las personas participantes de actividades en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, y cuyos registros sean utilizados en plan de medios previsto en la sección 8 del presente apéndice.
- xi. Entregar el informe semestral de gestión social del Concesionario.

- xii. Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz del Plan de Gestión Social Contractual y las demás obligaciones de gestión social a cargo del Concesionario y se garantice cuando así se requiera, el transporte del equipo social para el desarrollo idóneo de sus actividades.
- xiii. El Concesionario debe tener registro actualizado de las comunidades étnicas y organizaciones sociales comunitarias, campesinas y/o de pescadores que tengan presencia en el área de influencia del Proyecto. En todo caso, el Concesionario debe informar a la ANI, cuando el Proyecto ocasione afectaciones directas o impactos a comunidades étnicas y/o campesinas, y/o otros grupos de población, diferentes de las ya identificadas y evaluadas.
- xiv. El Concesionario en sus actuaciones se sujetará a las normas, políticas, procedimientos, lineamientos o demás disposiciones vigentes que el Gobierno Nacional o la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP del Ministerio del Interior expida a fin de garantizar la protección del derecho a la consulta previa, en caso de que aplique.
- xv. El Concesionario dará estricto cumplimiento a las obligaciones de resultado derivadas de los acuerdos de consulta (s) previa(s) protocolizadas, en caso de existir, así como sus modificaciones, sustituciones y/o adiciones, que resulten procedentes con ocasión a la ejecución del Proyecto.
- xvi. Adelantar los nuevos procesos de consulta previa que se requieran de conformidad con los requerimientos de las Entidades competentes, en caso de que aplique.
- xvii. Sustentar, a petición de la ANI en el desarrollo de las visitas sociales realizadas al proyecto, el estado y avance de la gestión de los instrumentos sociales que dispone el contrato.
- xviii. Mantener la imagen corporativa de la ANI en la señalización de la infraestructura del Proyecto, vallas, piezas comunicativas, videos y todos los medios de divulgación donde se haga referencia al Proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANI definido en su manual de identidad y/o documentos relacionados, garantizando su vigencia, y las actualizaciones que la Agencia realice.
- xix. Mantener registro documental, físico y/o digital que acredite el cumplimiento de cada una de las obligaciones y/o actividades previstas en este Apéndice, así como en el Plan de Gestión Social Contractual.
- xx. Sin perjuicio de lo previsto en el Contrato, los Instrumentos de Gestión Social se deben implementar, siempre que apliquen, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 545 de 2008 o 077 de 2012 y en las normas que las aclaren, complementen o modifiquen.
- xxi. Informar a solicitud de la ANI las situaciones de conflictividad que tengan relación directa con el desarrollo del proyecto. Para lo cual elaborará un Informe que podrá ser diligenciados a solicitud de la ANI a través de la ficha de conflictividad que tenga dispuesto la ANI a través de su sistema de gestión de calidad.
- xxii. Dar cumplimiento a los lineamientos en cuanto a disposiciones sobre comunicaciones institucionales descritos en la Sección 8 del presente Apéndice.

- xxiii. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices que establezca el Ministerio de Transporte para la salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas de conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en el área del Proyecto en la República de Colombia, y de las disposiciones incluidas en el Capítulo 6.
- xxiv. El Concesionario presentará toda la información y documentación que establezca la normatividad vigente y aplicable, el Contrato y sus Apéndices, así como los que le sean solicitados por la ANI, en los términos y el detalle solicitado.
- xxv. Desarrollar las acciones establecidas en el reglamento interno de trabajo y el código de ética del Concesionario, que se encuentre vigente.
- xxvi. Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social.

4.2 Obligaciones de la ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI, el desarrollo de las siguientes actividades:

- i. Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario en los términos previstos en el Contrato.
- ii. Ejercer, directamente el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes mensuales del Concesionario.
- iii. Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de Gestión Social que se requieran, en los que se verificará el avance de la gestión y se adelantará el estudio de problemáticas específicas en los que el Concesionario requiera el apoyo de la ANI.
- iv. Informar al Concesionario acerca de los formatos que se deben diligenciar en el desarrollo de cada uno de los programas y actividades contempladas para el cumplimiento de las Obligaciones sociales descritas en el presente Apéndice.

5 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

Se entiende como instrumento de Gestión Social el Plan de Gestión Social Contractual (“PGSC”).

El instrumento de Gestión Social ha sido diseñado y ejecutado por el Concesionario con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá modificarse el alcance inicial del Contrato de Concesión ni derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

En todo caso debe garantizar de forma concurrente y concomitante la implementación de todos los programas del medio socioeconómico, establecidos en los instrumentos de control y manejo ambiental del Proyecto.

5.1 Plan de Gestión Social Contractual – Plan de Gestión Social Contractual (En adelante PGSC).

5.1.1. Presentación del PGSC

El Concesionario deberá presentar a la ANI el Plan de Gestión Social Contractual, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran.

El Concesionario deberá hacer entrega del Plan de Gestión Social Contractual a la ANI a los tres (3) meses contados desde la suscripción del correspondiente Otrosí. El Plan de Gestión Social Contractual de la vigencia 2025, incluirá el cronograma para el año 2026.

En un plazo no superior a los quince (15) Días Hábiles de recibido el PGSC, la ANI notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento de la ANI, en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna respecto del PGSC. Si ANI efectuare observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y la ANI en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Compondedor.

NB
P
H

Vencido el plazo para que la ANI realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por la ANI, o habiéndose producido la decisión del Amigable Compondedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC.

Cada año, el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por la ANI.

El procedimiento de presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

5.2 Contenido del PGSC

El Plan de Gestión Social Contractual PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación del programa: alcance, objetivos, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.

Para la formulación del Plan de Gestión Social Contractual PGSC el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refiere los CONPES 4117 y el CONPES 4118.

Para la actualización del Plan de Gestión Social Contractual (PGSC) el Concesionario deberá incorporar e implementar las medidas de mejora requeridas, en particular en lo relacionado con los servicios a los usuarios y a la comunidad, con base en los resultados de encuestas de satisfacción realizadas y/o el seguimiento al desarrollo del Sistema de Atención al Usuario, en caso de que resulte aplicable de conformidad con la Ley Aplicable.

El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

5.2.1 Programa de Atención a los usuarios y a la comunidad.

Objetivos

Diseñar, implementar y mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias recibidas, a fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del proyecto.

Atender oportunamente las situaciones que se generen con los vecinos, posicionar y consolidar una imagen institucional que genere reconocimiento y confianza en las comunidades y los usuarios.

Área de Influencia

Usuarios del terminal portuario, comunidades del Área de Influencia del Proyecto y ciudadanía en general. Las PQRS de carácter comercial u operativo no serán manejadas a través del profesional social, y su manejo se hará de acuerdo con el procedimiento interno del Concesionario.

Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión Portuaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la oficina de atención al usuario deberá estar disponible y en funcionamiento desde la suscripción del correspondiente Otrosí.

Obligaciones Asociadas al Programa

- i. En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar un Sistema de Atención al Usuario, y cumplir con las siguientes obligaciones:

Modelo de Atención al Usuario y a las comunidades.

El Concesionario deberá formular un modelo de atención al usuario en el que se defina el procedimiento interno para atender y resolver las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de la comunidad y de los usuarios. En todo caso, el sistema deberá permitir la respuesta de cualquier comunicación dirigida al Concesionario en un tiempo igual o menor al señalado en la Ley 1755 de 2015, o aquella que la complemente, modifique o sustituya, para respuestas a los derechos de petición, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. En la formulación del modelo, el Concesionario deberá elaborar un Procedimiento de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos para la respuesta en tiempo y de fondo a las Peticiones, Quejas, Sugerencias y demás inquietudes recibidas; por tanto deberá identificar los actores involucrados en el proceso de respuesta, los procesos ejecutados por cada uno de éstos respecto de la comunicación recibida y los procedimientos orientados -entre otros- al flujo de información y documentación entre los actores identificados, así como al almacenamiento, referencia y remisión de las respuestas. En todo caso, el Concesionario aplicará las normas técnicas de calidad aplicables en la materia.

- b. El Concesionario deberá informar semestralmente a la ANI, sobre las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular vigente expedida por la Agencia, lo cual hará por medios físicos o electrónicos.
- c. El Concesionario deberá dar respuesta de fondo, oportuna y clara a las peticiones, en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015 o aquella que la complemente, modifique o sustituya, para respuestas a los derechos de petición, y todas aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan
- d. Cuando la naturaleza de dichas peticiones corresponde a aspectos técnicos o de otra índole al interior de Concesionario se deberá informar y realizar las acciones correspondientes, con las áreas pertinentes para dar la respuesta al usuario, conforme a su solicitud.
- e. El Concesionario deberá priorizar la atención a las personas, unidades sociales y comunidades que por causa del Proyecto o de las obras asociadas al mismo se vean afectadas, en virtud de lo anterior deberá:
- Informar oportunamente a la ANI la identificación o denuncias de casos de este tipo.
 - Documentar la trazabilidad del proceso, mediante la herramienta tecnológica que mejor considere el Concesionario, garantizando la seguridad de la información.
 - Atender de fondo y en los tiempos de ley, las solicitudes y denuncias presentadas, y buscar el cierre de las mismas.
- Cuando situaciones particulares del Proyecto demanden adoptar medidas especiales en torno al modelo de atención al usuario, dichas medidas deberán ser propuestas a la Interventoría y concertadas con la ANI para su aprobación.

Medios de Atención al Usuario

El Concesionario, deberá disponer de medios físicos, electrónicos y telefónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general requiera hacer sobre el Proyecto.

Serán medios físicos para la atención al usuario:

- Una oficina de atención al usuario ubicada en la dirección del terminal portuario.

Serán medios electrónicos de atención al usuario:

- Correo electrónico
- Página web

Oficina de Atención al Usuario

- o El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una oficina de atención al usuario principal, la cual estará ubicada en el Área de Influencia del Proyecto.
- o La oficina de atención al usuario debe contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociadas para la atención al usuario, iluminación, ventilación y

accesibilidad y con el amoblamiento necesario para la atención del público. El Concesionario debe disponer de un espacio para realizar reuniones con la comunidad.

- o La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento desde la fecha de la Suscripción del correspondiente Otrosí y hasta la terminación del Contrato de Concesión.
- o Horario de atención: La oficina de atención al usuario funcionarán de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.

Registros

- i. El Concesionario deberá mantener a disposición de la ANI, la herramienta tecnológica y/o la base de datos que contenga la trazabilidad del proceso de recepción y respuestas, y copia de la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, así como copia de toda la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario.
- ii. El Concesionario deberá realizar el registro de la información relacionada con el programa de Atención al Usuario en sus formatos del Sistema de Gestión de Calidad vigentes, a solicitud de la ANI con el radicado de recibido y de respuesta, adicionalmente, el expediente debidamente archivado de forma electrónica conforme a la norma vigente y aplicable. Así mismo deberá mantener registro sistematizado de la trazabilidad y trámite de toda la información recibida por parte de los usuarios y la comunidad.
- iii. El Concesionario debe remitir un informe semestral a la ANI con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario, el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa y las medidas de mejora que apliquen en el periodo.
- iv. El Concesionario deberá hacer entrega de los reportes de Información que en desarrollo de este programa le sean solicitados por la Interventoría y/o la ANI.
- v. Adicionalmente el Concesionario deberá mantener registro de los siguientes documentos:
 - o Formato de registro de PQRS establecido por la ANI en su Sistema Integrado de Planeación y Gestión o los dispuestos por el Concesionario en su sistema de gestión certificado vigente.
 - o Cronograma con la programación mensual de las actividades a desarrollar para su verificación de su ejecución por parte de interventoría.
 - Radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados de forma electrónica.
 - o Informe semestral aprobado por la ANI con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario y el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa, a través de un muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del usuario. El resultado de la satisfacción al usuario es independiente de la medición objetiva de las respuestas a las solicitudes ciudadanas en términos de oportunidad y de fondo y no generará obligaciones adicionales.

Evaluación y Autoevaluación.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Contrato, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

5.2.2 **Programa de Inducción, Reinducción y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto**

Objetivos

Capacitar al personal vinculado al Proyecto en todas las áreas respecto a los relacionados con las medidas de manejo ambiental y social del proyecto.

Área de Influencia

Personal vinculado al Proyecto, incluyendo trabajadores contratados directamente por el Concesionario (trabajadores directos) y trabajadores contratados a través de terceros para realizar la operación portuaria del terminal.

Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

Obligaciones Asociadas al Programa

- Formular e implementar, con base en los objetivos del programa, el Plan de Inducción, Reinducción y Capacitación con periodicidad anual, dirigido al personal vinculado al Proyecto que contenga mínimo cronograma, responsables, indicadores y resultados. Este Plan debe ser entregado a la Interventoría o a la ANI dentro del Plan de Gestión Social presentado anualmente, y debe contenga como mínimo los siguientes temas:
 - a. Visión, misión, política de responsabilidad integral y política de gestión integral
 - b. Descripción técnica del Proyecto.
 - c. Presentación de las obligaciones de Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, en caso de existir.
 - d. Objetivos, alcances y operaciones del Concesionario.
 - En lo relacionado con las condiciones de trabajo y la administración de las relaciones laborales, estas se sujetan a lo establecido en la normatividad vigente y a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo, el cual hará parte del plan de capacitación anual al personal vinculado al proyecto.

NB
P

- Adicionalmente cubrirá temas de: Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Integral y Seguridad, Sistema de Atención al Usuario, según las necesidades identificadas en el sistema de gestión.
- Además de las anteriores, el Concesionario debe identificar las temáticas de formación que deben ser desarrolladas con el grupo de trabajadores del Proyecto.
- Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, SST, que implemente el Concesionario.

El Concesionario debe garantizar que este programa será aplicado al cien por ciento (100%) de sus trabajadores directos y los trabajadores contratados a través de terceros para realizar la operación portuaria del terminal, siguiendo el cronograma de capacitación anual del Concesionario. De igual forma, cuando se presenten novedades de ingreso de trabajadores, se debe garantizar que reciban las capacitaciones incluidas en el programa de inducción.

Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la ANI los registros de las capacitaciones efectuadas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad:

- a. Matriz y/o formato dispuesto por la ANI para el reporte y registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto, y sus actualizaciones correspondientes a solicitud de la ANI.
- b. Registro de Asistencia con resumen de la temática.
- c. Registro fotográfico y/o filmico (en caso de aplicar).

Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición de la ANI copia del contrato de operación portuaria. Cualquier otro requerimiento de la ANI será evaluado y contestado según la normativa legal vigente, lo pactado en el contrato de concesión portuaria, las políticas de la empresa y las cláusulas de privacidad de los contratos.

Autoevaluación y Evaluación

El Concesionario deberá reportar semestralmente a la ANI, de acuerdo con los términos que se acuerden entre el Concesionario y la ANI, la siguiente información, sin limitarse a ella:

- a. Número de empleados directos del Concesionario, discriminado por identidad de género y tipo de actividad.
- b. Número de empleados contratados a través de terceros para realizar la operación portuaria del terminal, discriminado por identidad de género y tipo de actividad.
- c. Número de capacitaciones realizadas en el mes según el cronograma de capacitación de acuerdo al presente programa.
- d. Número de empleados contratados en el mes, discriminado por identidad de género.

- e. Número de trabajadores directos y/o trabajadores del operador portuario que hayan sido vinculados de acuerdo a lo establecido en la ley de Primer empleo.
- f. La información que de común acuerdo el Concesionario y la ANI establezcan para tal reporte y las actualizaciones correspondientes.

5.2.3 **Programa de Vinculación de Mano de Obra**

Objetivos

Desarrollar procesos y procedimientos de vinculación laboral del personal requerido para toda la ejecución del Proyecto, en una modalidad de contratación legal vigente, priorizando a los habitantes del Área de Influencia del Proyecto.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Área de Influencia mediante la oferta laboral durante el desarrollo del Proyecto.

Área de Influencia

Municipios del área de influencia del Proyecto.

Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

Obligaciones

- i. El Concesionario deberá contar con un Procedimiento interno de Contratación de Personal. Adicionalmente, el Concesionario o su operador portuario debe mantener perfiles de cargo, con sus requisitos mínimos y lista de actividades, así como los demás aspectos señalados en la presente Sección.
- ii. El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la igualdad de oportunidades para personas identificadas con el género femenino, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011, y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- iii. Para efectos de esta Sección, se entenderá por Equipo de Trabajo a toda la mano de obra calificada y no calificada que sea vinculada al Proyecto a lo largo de su ejecución de forma directa a través del Concesionario, indirectamente a través de los contratistas encargados de realizar las obras de inversión del contrato de concesión y el operador portuario.
- iv. El Concesionario fomentará la contratación de mano de obra local y mecanismos de adquisición de bienes y servicios acorde con la vocación y necesidades de los territorios.

- v. Las hojas de vida serán recibidas a través de los canales oficiales dispuestos por el Concesionario para tal fin y los divulgará de acuerdo con las necesidades de contratación que requiera el Concesionario.
- vi. La selección del personal se hará implementando mecanismos de selección objetiva, previo establecimiento de requisitos y perfiles.
- vii. Promover la vinculación de personas que hagan parte de los programas desarrollados por el SENA, y el Departamento para la Prosperidad Social, entre otros que se encuentren localizados en el Área de Influencia del Proyecto. Para tal fin el Concesionario deberá adelantar acciones de coordinación y articulación con algunas de estas entidades.
- viii. El Concesionario adelantará las gestiones administrativas necesarias que establezca la normatividad vigente con relación a las certificaciones de residencia en el área de influencia del Proyecto en caso de requerirse.
- ix. En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.
- x. El Concesionario exigirá a sus contratistas y subcontratistas contratados para la operación portuaria, la inclusión de una cláusula en sus contratos con el Concesionario en la que se establezca mantener indemne a la Agencia respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.
- xi. Durante la duración del contrato de concesión, se entregará cualquier otro informe solicitado por la ANI relacionado con la mano de obra vinculada.

Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal. Cualquier información de índole privada que solicite la ANI, será compartida siguiendo la normativa legal vigente y lo pactado en el contrato de concesión portuaria.

Autoevaluación y Evaluación

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Contrato, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario reportará semestralmente la proporción entre el número de empleados contratados en el Área de Influencia del Proyecto, respecto del total de empleados contratados, discriminando por tipo y categoría de trabajo. Los resultados de este reporte serán utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de los demás reportes que le sean solicitados por la ANI, y la aplicación obligaciones específicas en esta materia por parte de la Autoridad Ambiental competente o quien haga sus veces.

NG
P

5.2.4 **Programa de Información y Participación Comunitaria**

Objetivos.

- Diseñar e implementar un Programa de Información y Participación Comunitaria, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social, contribuyendo al relacionamiento con las comunidades y que promueva la generación de una imagen positiva y sólida, del Proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales culturales, organizativas y mediáticas.
- Divulgar y visibilizar el alcance y los resultados del Proyecto que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento de este.
- Generar espacios de participación y control social con las comunidades del área de influencia del Proyecto, promoviendo espacios de socialización
- Construir la imagen y la identidad del Proyecto, para su posicionamiento e interacción permanente y positiva con las comunidades.

Área de Influencia

Local en los municipios que hacen parte del Área de Influencia del proyecto.

Vigencia del Programa.

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

Obligaciones

- i. Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto. El Concesionario deberá desarrollar un plan para el uso de medios de comunicación orales y escritos que permitan informar de manera permanente a las partes interesadas sobre el desarrollo del Proyecto, las intervenciones, interrupción de servicios, y todas aquellas actividades que sean de interés de las comunidades del área de influencia del Proyecto. Este programa deberá desarrollarse en coordinación con el sistema de información al usuario al que se refiere el presente Apéndice y el instrumento ambiental.

Socialización, Sensibilización e Información: El Concesionario adelantará las siguientes reuniones de información:

- ii. El Concesionario deberá entregar, como parte del Plan de Gestión Social anual, un cronograma de reuniones con las comunidades, el cual debe ser remitido a la interventoría y/o a la ANI. Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:

- Elaborar convocatoria(s) y citar para su asistencia a la ANI en los espacios que el Concesionario o la ANI estime pertinente.
- Elaborar insumos para la presentación a través del uso de herramientas innovadoras y dinámicas en la presentación de la información, que faciliten su recepción y comprensión.
- Distribuir a través de los canales autorizados, dispuestos por el Concesionario, y/o a través de organizaciones locales, invitaciones con ocho (8) días de anticipación a la realización del evento y se realizarán acciones que promuevan la participación. La entrega de invitaciones a entidades y organizaciones sociales y comunitarias debe estar debidamente soportada.
- Desarrollar el evento de acuerdo con las orientaciones dispuestas para tal efecto por la ANI y acordadas con el Concesionario.
- Listado de asistencia y resumen de la temática en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Concesionario o en los formatos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI en aquellas actividades específicas escogidas por la ANI del cronograma de actividades que vayan a ser realizadas y registro fotográfico.
- Se debe contar con la autorización de uso de imágenes, tanto para adultos como para niños, de asistir a estas actividades, de acuerdo con Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y aquellas que lo complementen modifiquen o sustituyan.

Reuniones de Inicio: Suscrito el Contrato de Concesión o la modificación contractual correspondiente y previo al inicio de las intervenciones, el Concesionario debe realizar la (s) reunión (es) de inicio para informar a las Autoridades competentes y a la Comunidad del Área de Influencia sobre las actividades a realizar, cronograma de obras del plan de inversiones a realizar y la operación y funcionamiento de la oficina de atención al usuario.

Lo anterior con el objeto de informar oportunamente y con calidad a las entidades, autoridades, y comunidad a las características y alcance del proyecto.

Los temas para presentar en el marco de las reuniones de inicio son:

- a. Presentación de la ANI.
- b. Presentación del Concesionario.
- c. Presentación de la Interventoría, de ser aplicable.
- d. Alcance General del Proyecto.
- e. Cronograma de Actividades.
- f. Presentación de los instrumentos de Gestión Social que apliquen al proyecto.
- g. Alcances de la Gestión Ambiental de conformidad con lineamientos del instrumento ambiental.
- h. Preguntas y sugerencias.

- iii. **Reuniones de Avance:** Se realizarán, cuando sean necesarias, las reuniones con las comunidades, los usuarios y la interventoría (cuando aplica) y la ANI para informar sobre el avance de las actividades del Proyecto, resultados de los programas de gestión social y ambiental, entre otros.
- iv. **Reuniones de Finalización:** Una vez cumplido el total de las obras de inversión contractuales o un mes antes de finalizar el contrato de concesión se realizará reunión de finalización para presentar el estado del Proyecto, sus características técnicas, indicar sobre su conservación, presentar los avances de la Gestión Social y Ambiental.
- v. **Reuniones Extraordinarias:** Cuando las actividades del Proyecto así lo exijan, las mismas comunidades lo soliciten o por sugerencia de la ANI o Interventoría, se programarán reuniones extraordinarias con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto, para informar y conocer situaciones específicas que surjan en el Proyecto con el fin de evitar y/o minimizar conflictos con las comunidades.

5.2.5 **Programa para la organización, participación y el desarrollo comunitario.**

Con este programa se contempla el desarrollo de acciones tendientes a construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existentes, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del Área de Influencia del Proyecto, para lo cual el Concesionario deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

- i. Identificar y elaborar una base de datos de los actores y organizaciones sociales representativas en el área de influencia, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas y comunitarias, que tengan incidencia en la ejecución de las obras.
- ii. Elaborar un mapa de actores, el cual será actualizado anualmente.

Control social

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar acciones afirmativas necesarias para promover el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base y contestarán las solicitudes que se presenten por parte de la ciudadanía.

Registros de Fuentes de Verificación

De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe semestral a presentar a la ANI, incluyendo los siguientes registros:

Acta en el formato SIPG de la ANI

- Registros de asistencia.
- Fotos.

Éstos serán incluidos en el informe semestral del PGSC.

Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de estos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

5.2.6 Programa de Gestión y Articulación Institucional

Objetivos

Diseñar y ejecutar un Plan de trabajo para la articulación con entidades estatales u organizaciones sociales, para identificación y fortalecimiento de iniciativas y/o acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del Área de Influencia del proyecto.

Promover en coordinación con las entidades gubernamentales y/o sin ánimo de lucro, el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas y/o proyectos productivos que tengan incidencia directa con el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del área de influencia.

Área de Influencia

Área de Influencia del proyecto.

Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan De Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

Obligaciones

- i. Para el desarrollo de este programa el Concesionario deberá presentar a la ANI el Plan de trabajo para la identificación de proyectos productivos a apoyar en conjunto con autoridades o entidades sin ánimo de lucro, para fortalecer el desarrollo social del área de influencia. Este Plan de trabajo debe ser presentado con una periodicidad anual y se incluirá en el PGSC.
- ii. Identificación de las instituciones públicas y/o privadas, debidamente acreditadas, que tienen una presencia relevante en el Área de Influencia y trabajan en la identificación, desarrollo, gestión e implementación de iniciativas y/o proyectos productivos.
- iii. Identificación de los proyectos o iniciativas presentes en el Área de Influencia del Proyecto: A partir de las iniciativas o proyectos productivos identificados, definir el tipo y dimensión del apoyo que se va a realizar, partiendo de una justificación que priorice grupos vulnerables y priorice el desarrollo socioeconómico del área de influencia.
- iv. Apoyo a la gestión institucional.

El Concesionario atenderá cualquier requerimiento de las autoridades municipales, compartiéndoles cuando sea requerida toda la información relacionada con el contrato de concesión y el proyecto.

v. Recuperación de Espacio Público.

- Con el objeto de prevenir la ocupación irregular del Área Concesionada y de ser el caso, recuperar las zonas que ya están siendo ocupadas irregularmente, dentro de dicha área, para lo cual es necesario que el Concesionario genere la sinergia con las instituciones para la atención de dichas situaciones el Concesionario deberá ejecutar las siguientes acciones: Informar de manera oportuna a la entidad competente respecto a dichas ocupaciones irregulares y poner en conocimiento de la ANI, de la situación presentada y de las acciones adelantadas por el Concesionario, con los soportes correspondientes.
- En todo caso, el Concesionario deberá mantener informadas a las autoridades públicas en cuanto a las eventuales ocupaciones del espacio público para lo cual solicitará oportunamente a la Alcaldía municipal el inicio de acciones administrativas y judiciales orientadas a que el espacio público sea protegido por las autoridades públicas competentes.
- El Concesionario llevará un registro de las áreas ocupadas irregularmente, el cual mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI.

Registros

De todas estas actividades se deben dejar registros, ya sean fotográficos, actas, presupuesto ejecutado (cuando aplique), ayudas de memorias o formatos de visitas entre otros, diligenciando los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Concesionario o los establecidos por Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI a solicitud de la ANI. Éstos serán incluidos como parte del reporte semestral del PGSC.

Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

5.2.7 Programa de Capacitación, Educación y Sensibilización de la Comunidad Aledaña al Proyecto

Objetivos

- a. En conjunto con entidades sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, apoyar programas de estudio y formación que contribuyan a la mejora socioeconómica del área de influencia.

Área de Influencia

Comunidades del Área de Influencia del Proyecto.

Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

Obligaciones

El Concesionario diseñará un Plan de trabajo para identificar oportunidades de capacitación y/o formación, enfocadas en:

- a. Promover el desarrollo profesional y socioeconómico de los miembros del área de influencia.
- b. Proveer oportunidades de crecimiento que ayuden a mejorar sus ingresos.

Registros

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y de la ANI evidencias y registros, por ejemplo:

- Ayudas de memoria
- Registros filmicos
- Registros de asistencia.

- Registros fotográficos
- Actas de reunión

Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá presentar en el informe semestral un resumen de los programas apoyados, detallando el número de personas beneficiadas, los tipos de programa, su duración y presupuesto ejecutado.

5.2.8 Programa de Arqueología Preventiva y Protección del Patrimonio Histórico o Paleontológico.

Objetivo

Identificar y caracterizar bienes y contextos arqueológicos, para evaluar los impactos que se puedan generar sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de los proyectos, obras o actividades, así como formular e implementar las medidas de manejo arqueológico correspondientes para protegerlo.

Área de Influencia

Área de Influencia del Proyecto.

Vigencia del Programa

Durante la construcción de las inversiones.

Obligaciones

i. Plan de Arqueología.

De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente: la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el ICANH siendo algunas las siguientes:

- a. Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.
 - b. Contar con el profesional idóneo, directo o indirecto, que requiere el ICANH para el desarrollo de todas las actividades arqueológicas que se deberán adelantar en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.
 - c. En caso de no requerirse la implementación de un Programa de Arqueología Preventiva, se deberá remitir a la ANI el soporte correspondiente en donde el ICANH certifique que no se requiere el Programa. Para realizar la consulta al Instituto, se deberá remitir una comunicación en donde se indique la ubicación específica del Proyecto, el tipo de permiso ambiental que requiere el proyecto y una descripción detallada de las actividades de obra que se adelantarán.
 - e. El Registro del Programa de Arqueología Preventiva, la fase de Diagnóstico y prospección, y la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, deberán ejecutarse y culminarse previo al inicio de las obras civiles. Adicionalmente, en caso de ser necesaria la realización de remuestreos, intensificaciones y/o rescates arqueológicos durante la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en cada área específica que sea necesario.
 - f. De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI las novedades que se tenga con el ICANH en el desarrollo de las actividades arqueológicas.
- ii. Manejo y gestión de materiales arqueológicos
- a. El Concesionario deberá garantizar la protección de los materiales arqueológicos recuperados a lo largo del Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Asimismo, el Concesionario deberá contar con espacios adecuados para el manejo, lavado, secado, clasificación, análisis y almacenamiento de los bienes recuperados
 - b. En caso de requerirse el traslado de bienes arqueológicos de una vereda, municipio o departamento a otro, el Concesionario deberá solicitar la autorización correspondiente para cada traslado al ICANH. Dicha autorización deberá ser remitida oportunamente a la Agencia.
 - c. En caso de que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, a través del Comité de Afectación al Patrimonio Arqueológico (CAPA), encuentre méritos para iniciar

un proceso de investigación por una presunta afectación al patrimonio arqueológico de la Nación, el concesionario deberá informar a la Agencia y a la interventoría de todas las comunicaciones que remita el ICANH con respecto a este tema, con el objetivo de tener un claro seguimiento de las posibles afectaciones que pueda tener este proceso en el cronograma del proyecto.

- d. El Concesionario deberá garantizar la realización del trámite de Registro y tenencia de los bienes arqueológicos recuperados. Por lo tanto, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el ICANH de forma oportuna para evitar retrasos en el cierre del Programa de Arqueología Preventiva. La tenencia de dichos bienes podrá ser gestionada con diferentes instituciones académicas, museos, casas de la cultura o entes territoriales, entre otros, los cuales deben estar en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, etc.). Todo lo anterior siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello. Cuando se finalice este trámite, deberá informarse a la interventoría y a la Agencia.

iii. Hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico

- a. Se considera un hallazgo fortuito el encuentro no proyectado de bienes constituyentes del patrimonio arqueológico de la Nación (muebles, inmuebles o contextos). En otras palabras, un hallazgo fortuito de bienes arqueológicos se puede dar únicamente en aquellos proyectos, obras o actividades que no cuentan con un Programa de Arqueología Preventiva, ya que no requieren de una Licencia Ambiental o de la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.
- b. Por lo anterior, en caso de que en el marco de un proyecto, obra o actividad que no requiere de un Programa de Arqueología Preventiva se verifique el hallazgo de material arqueológico.
- c. De acuerdo con los términos establecidos por la ley y siguiendo las disposiciones del ICANH, el Concesionario deberá suspender toda actividad en la zona del hallazgo y aislar el sitio. Adicionalmente, deberá implementar el Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH y remitir la ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico tanto al ICANH como a la ANI y a la Interventoría en un plazo máximo de 48 horas siguientes al hallazgo.
- d. Mientras se definen las medidas de manejo a implementar, el Concesionario deberá asegurar la protección del hallazgo, de forma tal que se garantice la seguridad de los bienes arqueológicos identificados con el objetivo de impedir saqueos o intervenciones indebidas.

Finalmente, una vez se haya finalizado la implementación del Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas

implementadas y los resultados obtenidos, así como un inventario de los bienes arqueológicos recuperados.

- e. En caso de hallar bienes correspondientes al patrimonio paleontológico de la Nación durante la ejecución de las obras civiles, se deberán aplicar las medidas e instrumentos pertinentes para su adecuado manejo de acuerdo con la legislación aplicable. Para esto, se deberá realizar el reporte correspondiente ante el Servicio Geológico Colombiano. Una vez se hayan realizado las actividades de rescate correspondientes, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos.

iv. Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación

- a. El concesionario deberá garantizar la protección de los bienes de interés histórico y cultural que se identifiquen en el área de influencia del proyecto; conforme al régimen de protección definido por la ley.
- b. En caso de ser necesaria su intervención, el Concesionario deberá implementar las medidas pertinentes para garantizar su protección de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente y previa autorización del Ministerio de Cultura o de la autoridad distrital correspondiente.

v. Arqueología y divulgación

- a. Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de obras civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el proyecto de concesión. Lo anterior, bajo el parámetro exigido por el ICANH.

Registros

- a. Los registros o fuentes de verificación serán:
- Reporte de actividades y trámites realizados ante el ICANH en el marco de este programa. Se deberán incluir en el reporte los números de radicado de las comunicaciones remitidas o recibidas por el ICANH y copia de estas.
 - Documento de Prospección y Diagnóstico Arqueológico presentado ante el ICANH como parte del Programa de Arqueología Preventiva. Esto se requiere previo al inicio de obras civiles.
 - Plan de Arqueología Preventiva presentado ante el ICANH y cualquier reporte, obligación o requerimiento que de éste se derive. Esto se requiere previo al inicio de obras civiles.

- Se deberán notificar a la Agencia, un día hábil después de recibida la información, de las visitas que vaya a realizar el ICANH al proyecto. Lo anterior con el objetivo de contar con el acompañamiento de la Agencia durante la visita. Adicionalmente, se deberá remitir copia del acta y de informe generado por el ICANH con los requerimientos, sugerencias y resultados de la visita adelantada.
- b. Un día hábil siguiente a cualquier trámite adelantado ante el ICANH, después de emitida o recibida la comunicación, se deberá allegar a la interventoría y a la ANI, según corresponda, el respectivo soporte con los anexos correspondientes.
- c. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, a solicitud de la ANI.,

Evaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, y en particular la efectiva ejecución de las medidas de mitigación cumpliendo con las normas técnicas y especificaciones aplicables a la infraestructura correspondiente es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

6 GESTIÓN ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERÉS FORENSE.

6.1 Objetivo

El componente forense tiene como objetivo facilitar las actividades de las autoridades y entidades con competencia en búsqueda, respecto de la identificación, presunción o existencia de áreas de interés forense y/o hallazgos de posible interés forenses en el área de intervención del Proyecto, en cualquiera de las etapas del mismo y contribuir, desde el alcance y competencias del proyecto, a la garantía de los derechos a la verdad y a la paz.

6.2 Obligaciones del Concesionario

La Fiscalía General de la Nación (FGN) será el primer respondiente para los hallazgos de posible interés forense en el área de intervención del Proyecto. No obstante, en la articulación con las entidades se incluirá a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Sin perjuicio de lo establecido en los lineamientos para la elaboración de protocolos, el Concesionario deberá adelantar las actividades previstas en el Protocolo Forense elaborado para el proyecto que incluyen, pero sin limitarse a las siguientes actividades:

6.2.1 Actividades en caso de hallazgo

- i. En caso de hallazgo de posible interés forense el Concesionario deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 5 horas, informando entre otros ubicación y medios de acceso al sitio para facilitar el ingreso de las autoridades.
- ii. Demarcar la zona, realizar cerramiento y aislar las actividades que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentra el hallazgo de posible interés forense, salvaguardar y proteger el contexto y el hallazgo, mientras se hacen presentes las autoridades.
- iii. Suspender las obras/actividades, abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área del hallazgo de posible interés forense, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
- iv. Una vez culminada la diligencia por parte de las entidades con competencia, el Concesionario deberá remitir la ficha de registro del hallazgo diligenciada a las autoridades con competencia con copia a la Interventoría y la ANI.

NG
F

6.2.2 Actividades en las diferentes etapas del proyecto

- i. En el mapeo de actores del proyecto incluir a las entidades con competencia en búsqueda y autoridades relacionadas con la atención de hallazgos de posible interés forense.
- ii. Divulgar a la comunidad y los empleados la información sobre la búsqueda de personas recibida de las entidades con competencia en búsqueda.
- iii. Incorporar una cláusula de confidencialidad relacionada con los hallazgos de posible interés forense al personal del Concesionario que se destine para las actividades descritas en este capítulo.
- iv. Informar a las entidades con competencia en búsqueda sobre cambios en el alcance del proyecto relacionadas con la expansión de nuevas áreas, para que se analice la información de las nuevas áreas del proyecto con áreas de interés forense.
- v. Atender, en caso de recibirlas, las recomendaciones de las entidades con competencia en búsqueda.
- vi. Atender prontamente cualquier requerimiento de entidades con competencia en búsqueda.

6.2.3 Información de hallazgos de posible interés forense.

- i. Una vez culminada la diligencia de atención del hallazgo por parte de las entidades con competencia, el Concesionario deberá remitir a la Interventoría y la ANI la ficha de registro del hallazgo diligenciada con la anotación de “Reserva”, con el fin de advertir su contenido y limitar el acceso a dicha información.
- ii. Dado el carácter de reserva de la información sobre hallazgos de posible interés forenses las fichas de registro de hallazgo diligenciadas no se anexarán en los informes del proyecto.
- iii. La información sobre las actividades y gestiones realizadas por el Concesionario respecto al componente forense, en cumplimiento de sus obligaciones, serán reportadas en los informes periódicos o los que se soliciten.

6.3 Área de Influencia.

Esta medida deberá ser implementada conforme al Alcance del Proyecto.

6.4 Vigencia del Componente.

En todas las etapas y fases del Proyecto.

6.5 Registros.

De cada una de las actividades del componente se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en los informes de gestión que se presentan a la Interventoría y a la ANI, incluyendo las actuaciones ante las entidades con competencia.

6.6 Evaluación.

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas, el cumplimiento de los tiempos y procedimientos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

7 GESTIÓN DE CONSULTAS PREVIAS

La Gestión de consultas previas con ocasión a la ejecución de proyectos de infraestructura concesionados comprende todas las actuaciones conducentes para garantizar el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa de conformidad con la normativa y regulación vigente.

7.1 Obligaciones del concesionario:

- i. El Concesionario deberá responder los derechos de petición de las comunidades y pueblos étnicos.
- ii. El Concesionario deberá resolver las solicitudes de las comunidades y pueblos étnicos sobre modificaciones, ajustes o actualizaciones de acuerdos protocolizados.
- iii. El Concesionario deberá solicitar, de conformidad con lo señalado en la normativa legal vigente o lo exigido por la autoridad competente, la certificación de procedencia de consulta previa cuando exista la potencial afectación directa a una comunidad étnica por la ejecución del Proyecto.
- iv. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios que requiera la autoridad administrativa competente o judicial para efectuar las visitas de verificación.
- v. El Concesionario debe disponer de los recursos y los medios necesarios para la elaboración, implementación, revisión, actualización o ajustes de las actividades previstas en cada una de las etapas de la consulta previa según aplique.
- vi. El Concesionario debe resolver las solicitudes de información que se requieran en los recorridos para la identificación de los posibles impactos ocasionados por el POA.
- vii. El Concesionario debe evaluar y emitir concepto, conforme pronunciamiento de la autoridad competente, sobre los impactos, medidas o acuerdos que la comunidad étnica identifique o proponga en el curso del proceso consultivo.
- viii. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios para la formulación de medidas de manejo y la formulación de acuerdos de las consultas previas que procedan, conforme pronunciamiento de la autoridad competente, con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- ix. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios para la implementación, seguimiento y cierre de los acuerdos protocolizados de las consultas previas que procedan, conforme pronunciamiento de la autoridad competente, con anterioridad o posterioridad a la adjudicación del contrato.
- x. El Concesionario debe atender las órdenes, disposiciones y peticiones administrativas y judiciales emitidas por autoridades competentes que garanticen el derecho a la consulta previa.
- xi. El Concesionario debe entregar la información oportuna, completa, clara, adecuada y pertinente a las partes interesadas.

Handwritten signature/initials

OTROSÍ N°4 DE 2025 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°003 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO – (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.

- xii. El Concesionario debe socializar a las partes sobre los avances y resultados alcanzados en cada una de las etapas del proceso consultivo.
- xiii. El Concesionario debe preparar la información que se requiera por parte de las autoridades competentes para atender las actuaciones judiciales o extrajudiciales que versen sobre el proceso consultivo.
- xiv. El Concesionario debe dar estricto cumplimiento a los acuerdos protocolizados ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP- en el marco de los procesos de consultas previas que resulten procedente por efectos del proyecto, obra o actividad. Los acuerdos protocolizados y sus modificaciones, sustituciones o adiciones, son obligaciones de resultados que hacen parte integral del presente contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

8 DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.

8.1. Obligaciones generales del Concesionario.

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones generales con relación a los aspectos de comunicación estratégica de relevancia regional o nacional del Proyecto:

- i. Socializar con un (1) día de anticipación, con la Oficina de Comunicaciones de la ANI, únicamente aquella información que el Concesionario decida voluntariamente divulgar a través de medios de comunicación o canales de comunicación externos propios, con relación a proyectos (sean nuevos o en curso) a desarrollar en el área concesionada, movimientos portuarios de impacto nacional, y afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole.
- ii. Anualmente socializar el plan de comunicaciones institucionales, que podrá incluir:
 - a. Objetivos de la comunicación dirigida a la comunidad en general, excluyéndose la comunicación comercial.
 - b. Públicos priorizados
 - c. Línea de mensaje
 - d. Estrategias de comunicación
 - e. Canales de comunicación
 - f. Productos definidos y periodicidad
 - g. Cronograma de implementación
 - h. Equipo destinado para la debida implementación
- iii. El Concesionario deberá socializar con la Oficina de Comunicaciones de la ANI el plan de comunicaciones dentro de los noventa (90) Días Hábiles siguientes a la firma de la modificación contractual, y deberá ser actualizado anualmente. En caso de existir una Interventoría en la ejecución del Contrato de concesión, el plan de comunicaciones deberá ser igualmente socializado con esta, dentro del mismo plazo.
- iv. En caso de que el concesionario decida divulgar información relacionada con proyectos (sean nuevos o en curso) a desarrollar en el área concesionada, movimientos portuarios de impacto nacional, y afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, dicha difusión se realizará conforme al plan de comunicaciones institucionales, a través de medios masivos o canales propios, utilizando los productos que el Concesionario considere estratégicos para informar de manera eficaz, tales como boletines de prensa, comunicados, videos, mensajes en redes sociales, entre otros.
- v. El Concesionario podrá, si lo considera pertinente, atender los requerimientos escritos, telefónicos, electrónicos o presenciales que formulen los medios de comunicación en relación con avances de obra, afectaciones al Proyecto por causas constructivas, naturales

NG
FAB

o de otra índole, o sobre medidas adoptadas en materia de seguridad portuaria. La atención de estos requerimientos será discrecional, y no implicará obligación alguna de respuesta por parte del Concesionario.

8.2. Canales y productos de comunicación

En el marco del plan de comunicaciones institucionales, el Concesionario podrá diseñar y utilizar los medios de comunicación propios o externos que considere pertinentes para el posicionamiento y manejo de imagen del Proyecto y del Concesionario, incluyendo cuando sea aplicable, información institucional relevante para la ANI, entre ellos:

a. Canales:

- Correo electrónico
- Sitio web en el que se cuente con la información del Concesionario y el Contrato de Concesión, el estado del proyecto (cuando aplique) y los canales de contacto.
- Redes sociales

Cuando a su criterio lo estime conveniente el Concesionario, la existencia de estos canales podrá ser informada a la Oficina de Comunicaciones de la ANI.

b. Productos:

- Boletines y comunicados de prensa (cuando aplique)
 - Mensajes para redes sociales
 - Vallas (cuando aplique)
 - Videos y fotografías del Proyecto (cuando aplique)
 - Comunicación directa con las comunidades del área de influencia a través de sus líderes y los canales disponibles en cada comunidad.
- i. El Concesionario podrá implementar otros canales, productos y piezas, de acuerdo con las necesidades del Proyecto y conforme a su plan de comunicaciones institucionales, sin que ello implique obligación alguna de adoptar herramientas adicionales ni generar productos distintos a los previstos.
- ii. En caso de que el Concesionario decida generar contenidos dirigidos a la comunidad general o a medios de comunicación, estos se producirán conforme al plan de comunicaciones, y podrán abordar los avances del Proyecto o situaciones coyunturales, utilizando los formatos que el Concesionario considere estratégicos, tales como: videos, historias de vida, piezas gráficas, noticias, boletines de prensa, cuñas, perifoneo, entre otros.

8.3. Programa de difusión en medios

- i. En el marco del plan de comunicaciones institucionales, el Concesionario podrá contemplar la destinación de recursos para la divulgación de mensajes institucionales estratégicos del Proyecto, utilizando los canales y productos que considere pertinentes, según las necesidades del Proyecto y las características del público objetivo, tales como prensa, radio, medios digitales, televisión, BTL (Below the Line), perifoneo, entre otros.
- ii. En caso de que el Concesionario decida utilizar estos medios de difusión, los contenidos podrán estar orientados a dar a conocer las características, avances, beneficios y novedades del Proyecto, procurando el mayor alcance posible, si así lo considera pertinente.
- iii. El Concesionario procurará que, en caso de generarse contenidos, estos utilicen un lenguaje incluyente (con sensibilidad de género) y eviten sesgos de género tanto en lo visual como en el mensaje propuesto, siempre bajo su criterio editorial.
- iv. En caso de que el Concesionario utilice medios de comunicación regionales, podrá consolidar y mantener una base de datos de dichos medios, la cual podrá ser compartida con la ANI, cuando se estime pertinente y conforme al procedimiento establecido en el sistema de gestión de calidad de la entidad.

8.4. Lineamientos gráficos

En caso de que el Concesionario decida utilizar la imagen institucional de la ANI en sus productos gráficos, se tendrá en cuenta el manual de imagen de la ANI.

8.5. Lenguaje

- i. El Concesionario procurará que cada producto de comunicación impreso, digital o audiovisual, o la información difundida por su vocero en el marco del Proyecto, utilice un lenguaje claro y sencillo para facilitar su entendimiento por parte de la comunidad y los medios de comunicación.

8.6. Vallas informativas

El Concesionario dará cumplimiento, en lo que aplique, a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte en la Resolución 2023040043715 del 11 de septiembre de 2024, y aquellas que la modifiquen o complementen, en cuanto a la instalación y contenido de vallas informativas relacionadas con el Proyecto.

2 INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES

El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

- **ENTIDADES / INSTITUCIONES DEL ORDEN LOCAL.** Alcaldía Municipal, Oficina de Planeación Municipal, Oficina de Infraestructura y obras públicas, Oficina de tránsito municipal, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, Consejos Comunales, Cabildos Indígenas, Oficina de Desarrollo comunitario, Empresas de Servicios Públicos, Comando de Policía, Institución centros escolares o de educación no formal, Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV.
 - a. **ORGANIZACIONES LOCALES.** Juntas de acción comunal, Asociaciones, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, todas las organizaciones comunitarias presentes en el territorio, Empresas de transporte local.
 - b. **ORGANIZACIONES DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Niños, Niñas y Adolescentes, Adultos mayores, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.
 - c. **COMUNIDADES ÉTNICAS.** Debidamente certificada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.
- **ENTIDADES / INSTITUCIONES REGIONALES.** Autoridades Ambientales, Agremiaciones, Planeación departamental, Asociaciones de municipios, Oficinas territoriales de entidades nacionales, Secretarías de Tránsito, Centros educativos y asistenciales ubicados en el área de influencia del proyecto.
- **VECINOS.** Población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad en el Área de Influencia del Proyecto.

10 PERSONAL

Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales (ya sea directamente o subcontratado):

Un (1) Residente social (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con cinco (5) años de experiencia en gestión social. Será también el responsable del Plan de Gestión Social Contractual y del Programa de Atención a la Comunidad. En caso de ser necesario, actuará como responsable de Acuerdos de Consulta Previa junto con cualquier otro personal que contrate el Concesionario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este apéndice técnico social portuario.

- i. En el caso de que aplique, para el programa de Arqueología preventiva Un (1) Responsable de Arqueología: Empresa con y/o persona natural Antropólogo o Arqueólogo, y deberá estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos o su equivalente. El Concesionario deberá contar con el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH.
- ii. No obstante, el equipo mínimo establecido para los instrumentos de Gestión Social, el Concesionario deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones de Gestión Social establecidas en el presente Apéndice y en el Contrato.



11 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice y al Plan de Gestión Social Contractual Portuario mediante los siguientes mecanismos:

- Visitas de campo semestrales de seguimiento.
- Informe semestral del Concesionario establecido en el marco de la gestión social dispuesto en este apéndice

El informe semestral al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

Portada

- Nombre del proyecto.
- Plano del proyecto.
- Periodo a que corresponde el informe.

Contenido

- Índice
- Resumen ejecutivo destacando los principales avances del periodo de referencia y los puntos críticos en materia social (cuando aplique) del proyecto.
 - Cronograma de actividades realizadas de acuerdo con el Plan de acción anual presentado
 - Personal profesional participante en la gestión social.
 - Avance de los programas del PGSC.
 - Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC.
 - Cronograma de actividades propuestas para el semestre siguiente.
 - Informe de aplicación de compensaciones socioeconómicas, cuando aplique.
 - Informe de planes de reasentamiento, cuando aplique.

El informe debe presentarse cumpliendo las normas de archivo de la ANI.